

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N°034-2025-CFCI-UNAJ

Juliaca, 29 de mayo 2025

VISTOS:

CARTA N° 107-2025/EPISS-UNAJ/ELM, con fecha 28 de mayo de 2025; Resolución de Consejo de Facultad N° 017-2025-CFCI-UNAJ de fecha 21 de abril de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 370-2025-CCO-UNAJ de fecha 16 de mayo de 2025; Acta de Sesión de Consejo de Facultad de fecha 29 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 250-2024-CCO-UNAJ, en su Art. 1, se aprueba la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la universidad Nacional de Juliaca, incluyendo la realización de consejos de facultad para asumir acuerdos y remitir resoluciones que deberán ser ratificadas por el Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 123-2018-CCO-UNAJ, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve en su Artículo Primero APROBAR el Reglamento de Convalidación de Asignaturas de la Universidad Nacional de Juliaca, cuyo objetivo es regular el proceso de convalidación de cursos con creditaje equivalente o superior, cursados en otras Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca o en otras universidades del país que cuenten con el sistema de matrícula por cursos. Asimismo, el referido reglamento sostiene en el artículo 10° se considera los criterios de convalidación y motivando que cada comisión de convalidación de la carrera profesional está integrada: a) *por el coordinador de la escuela* b) *dos docentes de diferentes áreas académicas de la Escuela Profesional*;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 017-2025-CFCI-UNAJ de fecha 21 de abril de 2025, se resolvió en el artículo primero **APROBAR** la convalidación de la asignatura CÁLCULO INTEGRAL solicitada por el estudiante VARGAS IDME VLADIMIR YORDANOV de la Escuela profesional de Ingeniería de Software y Sistemas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 20° del Reglamento de Convalidación de Asignaturas;

Que, mediante la CARTA N° 107-2025/EPISS-UNAJ/ELM, con fecha 28 de mayo de 2025, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas, solicita la rectificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 017-2025-CFCI-UNAJ y de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 370-2025-CCO-UNAJ, en vista de que, por error material involuntario, se consignó el curso convalidado de forma incorrecta, puesto que: **DICE:** Metodología de la Investigación, **DEBE DECIR:** Calculo Integral;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto Retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*, toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias de la Ingeniería, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud de lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Facultad, mediante la cual se corrija el error material identificado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 017-2025-CFCI-UNAJ de fecha 21 de abril de 2025;

Que, el Pleno del Consejo de la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la UNAJ, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2025, quedando registrado y firmado en señal de conformidad, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** la rectificación la Resolución de Consejo de Facultad N° 017-2025-CFCI-UNAJ de fecha 21 de abril de 2025, donde se consignó el curso convalidado de forma incorrecta, puesto que: **DICE:** Metodología de la Investigación, **DEBE DECIR:** Calculo Integral;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, La Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial

N°055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°053-2023-MINEDU, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°250-2024-CCO-UNAJ y estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la rectificación la Resolución de Consejo de Facultad N°017-2025-CFCI-UNAJ de fecha 21 de abril de 2025, quedando establecido de la siguiente manera:

DICE:

CURSO APROBADO INGENIERÍA ELECTRÓNICA / UNA PUNO	CURSO A CONVALIDAR EPISS	OBSERVACIÓN	NOTA A REGISTRAR
Metodología de la investigación científica	Metodología de la investigación	Opinión: convalidar por tener una similitud de más del 80% del curso a convalidar	CATORCE (14) Conforme a la nota registrado en el certificado de estudios anexo

DEBE DECIR:

CURSO APROBADO INGENIERÍA ELECTRÓNICA / UNA PUNO	CURSO A CONVALIDAR EPISS	OBSERVACIÓN	NOTA A REGISTRAR
• Cálculo Aplicado a la Ingeniería Electrónica I • Cálculo Aplicado a la Ingeniería Electrónica II	Cálculo Integral	Opinión: convalidar por tener una similitud de más del 80% del curso a convalidar	CATORCE (14) Conforme a la nota registrado en el certificado de estudios anexo

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al estudiante VARGAS IDME VLADIMIR YORDANOV de la Escuela profesional de Ingeniería de Software y Sistemas, para su conocimiento.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente resolución para su ratificación por Consejo de Comisión Organizadora.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M. SC. JHON EDUARDO ABARCA SUCA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
COORDINADORA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS

DISTRIBUCIÓN:
FCI
Presidencia
Vice Académico
Secretaría General
Interesados
Archivo / 2025

Página 2 de 2